

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/23/2018 INTERPUESTO POR LAS CC. LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZAN Y MARIELA PUGA GALVAN, en su carácter de Candidata de la alianza formada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano y Representante del Partido Acción Nacional. **EN CONTRA DE:** “Los resultados de la sesión de cómputo emitida por la Comisión Distrital Electoral del Distrito XIII de fecha 4 de julio de 2018 y en consecuencia la revocación de la declaración de validez de la elección así como la constancia de mayoría expedida en favor de la fórmula de los candidatos del Partido Encuentro Social que encabeza como Propietario MARIO LARRAGA DELGADO, como triunfadores del proceso de elección de DIPUTADOS LOCALES por el principio de mayoría relativa del Distrito número XIII en el Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2018-2021 celebrada el día 1 de julio de 2018.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 08:17 ocho horas con diecisiete minutos del día 10 diez de septiembre del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el C. Seth Ramón Meraz García, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia certificada por la C. Catalina Ortega Sánchez, Secretaria General de Acuerdos de ese Órgano Federal, de la Sentencia definitiva de fecha nueve de septiembre del dos mil dieciocho, dictada en el expediente número **SM-JDC-668/2018**, formado con motivo del Juicio de Nulidad Electoral, interpuesto por la C. Liliana Guadalupe Flores Almazán, en su carácter de candidata de la Alianza formada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, en cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: “**PRIMERO.** Se **revoca** la sentencia impugnada. **SEGUNDO.** En **plenitud de jurisdicción, se confirma** la sesión de cómputo de la elección de diputado por el principio de mayoría relativa y la entrega de constancia de validez y mayoría al ciudadano Mario Larraga Delgado. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable. **Notifíquese.**”

Agréguese dicho documento a los autos del presente expediente.

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de fecha nueve de septiembre del dos mil dieciocho, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el expediente número **SM-JDC-668/2018**; y a lo solicitado por el C. Seth Ramón Meraz García, Actuario de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, para que en auxilio y colaboración a las labores del citado Tribunal Federal, notifique personalmente la Sentencia anteriormente descrita, a la **C. Liliana Guadalupe Flores Almazán**, en su carácter de actora en el Juicio Ciudadano, en el domicilio ubicado en **Camino Antiguo a Aqualulco, número 272-1, Privada Rincón del Pirul, Colonia las Pilas en esta ciudad Capital, autorizando para tales efectos a Luis Ángel Contreras Malibrán, Silvia Juvenal Tovar Ortiz, Enrique Juárez Pérez y Miguel Ángel Pérez Sánchez.**

Una vez hecha la notificación solicitada, remítase las constancias de cumplimiento de notificación al correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto.

Notifíquese personalmente.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.